

EXP. N.º 016/-2002-AI/TC
COLEGIO DE NOTARIO DE JUNIN
JUNIN

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 29 de noviembre de 2002.

VISTO

El escrito de demanda presentado por con Arturo Quispelaya Cerrón, Decano del Colegio de Notarios de Junin, interponiendo demanda de acción de inconstitucionalidad contra el segundo acápite del artículo 7º de la Ley N.º 27755; y,

ATENDIENDO A:

1. Que, el Colegio de Notarios de Junín, conforme a lo expuesto en el inciso 7) del artículo 25º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, y el artículo 203º de la Constitución, se encuentra legitimado para interponer la demanda de autos.
2. Que, de otro lado, se evidencia que se han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 27º, 29º y 30º de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Por lo que, el Tribunal Constitucional:

RESUELVE:

ADMITIR a trámite la demanda interpuesta, corriendo traslado de la misma al Congreso de la República. A los **Otrosíes**, Téngase presente. **Dispone**, la notificación a las partes.

SS

REY TERRY

REVOREDO MARSANO

AGUIRRE ROCA

ALVA ORLANDINI

BARDELLI LARTIRIGOYEN

GONZÁLES OJEDA

GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR